

ALICIA: DELIA MAHIANELA ALVIA ZAMBRANO (DR. MARIANO EFRAIN ENRIQUEZ TERAN)
 DEMANDADO: LENNIS ANTONIO MENDOZA BAZURTO
 OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial que les une, conforme lo dispone el inciso segundo de la causal décimo primera del Art. 109 del Código Civil vigente.

EXTRACTO
 ACTORA: TERESA DE JESUS CHERREZ RIVERA
 DOMICILIO: Casillero Judicial No. 924 Dr. Arnado Fiallos Núñez
 JUICIO: DIVORCIO No. 0854/2004 HC. Manifestado que se encuentra abandonada de su marido, desde el 10 de Octubre del 2002, por el abandono voluntario e injustificado,

en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. MARIA MARIANA DIAZ TITIANA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y jurar

ACTORA: NANCY OLIVIA BURBANO CHICAIZA
 DEMANDADO: NELSON FABIAN CACERES TERAN
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVICENCIA:
 JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito precedente. En lo prin-

TO, 24 de Julio del 2003, las 09h51.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. Para la designación de Curador ad-litem dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Bustamante. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de

miéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Junio 03 del 2004. CERTIFICADO.
 LODO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO
 Hay firma y sello
 TI2035103 a.c.

tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Junio 03 del 2004. CERTIFICADO.
 LODO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO
 Hay firma y sello
 TI2035103 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMERICA JOAQUIN WANG MINERIA CIA. LTDA.

La compañía AMERICA JOAQUIN WANG MINERIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2684 de 09 JUL. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, Número de participaciones: 400, Valor: US\$ 1 cada una
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a todas las fases de la actividad minera...

Quito, 9 JUL. 2004

**Dra. Alexandra Valdospinos C.
 ESPECIALISTA JURIDICO**

cc/91216 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS A DOMICILIO SERVIDOMICILIO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2232 de 08 JUN. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 480,00 está dividido en 480 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 08 JUN. 2004

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
 JURIDICO DE COMPAÑIAS**

R. DEL E.
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
 CITACION JUDICIAL A LUIS ENRIQUE CAIZA VIVANCO
 JUICIO: DIVORCIO No. 399-04-NA

ACTORA: GLORIA MARIA QUILACHAMIN CONDOR
 DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CAIZA VIVANCO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 CAUSAL: Inciso primero, numeral 11 Art. 109, Código Civil. DOMICILIO JUDICIAL: 276 de la Dra. Julieta Carrillo

PROVICENCIA:
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de mayo de 2004, las 15h00.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por la actora, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese al señor LUIS ENRIQUE CAIZA VIVANCO mediante publicaciones de prensa, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 118 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Para la designación de Curador Ad-litem dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perímetro urbano.

LODO: Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 TI2035065 a.c.

PROVICENCIA:
 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de Mayo del 2004, las 09h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite en Juicio Verbal Sumario. Entréguese copia de la demanda que antecede y esta providencia al demandado señor ANGEL ALFONSO MANCHENO BEJARANO. Cítese al demandado mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que conjuntamente declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de Curador Ad-litem dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.

LODO: Juan Salvador Vásquez.

R. del E.
 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL Al señor Angel Alfonso Mancheno Bejarano
 JUICIO: Divorcio No. 399-04-NA

ACTOR: Dr. Luis Napoleón Ruiz (Apostolado de Hilda Pilar Guerra Armas)
 DEMANDADO: Angel Alfonso Mancheno Bejarano
 CUANTIA: Indeterminada
 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de Mayo del 2004, las 09h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite en Juicio Verbal Sumario. Entréguese copia de la demanda que antecede y esta providencia al demandado señor ANGEL ALFONSO MANCHENO BEJARANO. Cítese al demandado mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que conjuntamente declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de Curador Ad-litem dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.

LODO: Juan Salvador Vásquez.

LODO: Juan Salvador Vásquez.

LODO: Juan Salvador Vásquez.

LODO: Juan Salvador Vásquez.